



"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0285 ex 021



Ministerio de Cultura

CONVENIO M.C. N° 16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA E INVESTIGACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Alvear 1.690 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Ministra de Cultura Sra. D.a. Teresa Adelina SELLARÉS, la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES representada en este acto por su titular, Señora Ángela SIGNES, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1578 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA COMISION" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en adelante "UNaM", con domicilio en Ruta 12, Km. 7 y 1/2, Villa Lanus, Misiones, representada por el Señor Rector Javier GORTARI, acuerdan celebrar el presente convenio marco para promover en forma conjunta acciones técnicas y académicas, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a través de "LA COMISION" y "UNaM" de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas y acciones de cooperación con eje en la asistencia técnica, capacitación y promoción de las Bibliotecas Populares, en áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento, intercambio de información, conocimiento y diagnóstico del sector o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados -----

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de convenios o acuerdos específicos, firmados entre las partes que oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios o acuerdos específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

TERCERA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos. "EL MINISTERIO" a través de "LA COMISION" y sus áreas técnicas y la "UNaM" a través del Rectorado y sus Facultades, serán los responsables de establecer los programas, coordinar este convenio y realizar su seguimiento. Los convenios específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de áreas y ejecución de las tareas -----

CUARTA: Cada firmante del presente Convenio asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los protocolos o acuerdos específicos.-----

R
*
R

Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Angela Signes
Presidenta
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares



"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CONVENIO M.C. Nº 16

Ministerio de Cultura

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio. Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. -----

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.-----

SEPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. No obstante, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de no menos de tres (3) meses. -----

NOVENA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de MISIONES, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en su Estatuto Universitario -----

DECIMA: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio por parte de la "UNaM".-----

UNDECIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de JUN del año 2015.-


TERESA A. SELLARÉS
MINISTRA DE CULTURA


Mgter. JAVIER GONTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Angela Signes
Presidenta
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares